



## GLOSARIO Y BENEFICIOS

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- **Subsidio Habitacional:** El subsidio habitacional, es una ayuda económica otorgada por el Estado en apoyo de una familia para la adquisición de una vivienda, la cual puede ser nueva o usada, urbana o rural, o bien, se puede utilizar para construcción en un sitio propio.
- **UF:** Unidad de Fomento.
- **Ahorro:** Se entiende como ahorro a la parte del ingreso que no se destina al gasto y que se reserva para necesidades futuras, a través de algún sistema provisto por una institución autorizada por la ley para captar dinero del público, tal como una cuenta o tarjeta de ahorros, un depósito a plazo o una cuenta de ahorro.
- **DS N°01/Tramo 1 (Decreto Supremo N° 01) para adquisición de una vivienda de hasta 1.100 UF:** Subsidio que Permite a las familias que no son dueñas de una vivienda y tienen capacidad de ahorro, acceder a una ayuda económica para comprar una casa o departamento nuevo o usado de un valor máximo de 1.100 Unidades de Fomento (UF).
- **DS N°1 /tramo 2 Subsidio habitacional para adquisición de una vivienda de hasta 1600 UF:** Subsidio que permite a las familias que no son dueñas de una vivienda y tienen capacidad de ahorro acceder a una ayuda económica para comprar una casa o departamento nuevo o usado de un valor máximo de 1600 Unidades de Fomento (UF).
- **D.S.1 / Tramo 3 Subsidio habitacional para adquisición de una vivienda de hasta 2.200 UF:** Subsidio que permite a las familias que no son dueñas de una vivienda y tienen capacidad de ahorro acceder a una ayuda económica para comprar una casa o departamento nuevo o usado de un valor máximo de 2200 Unidades de Fomento (UF).
- **D.S.1 / Tramo 2: Subsidio habitacional para construir una vivienda de hasta 1.600 UF.** Este apoyo del Estado permite a las familias que no son dueñas de una vivienda, tienen capacidad de ahorro construir una vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> en un sitio propio o densificación predial, es decir, edificar una casa en un terreno donde ya existe otra. Cada proyecto habitacional debe tener a lo menos tres recintos (un baño, estar –comedor-cocina y un dormitorio). Este subsidio habitacional permite complementar el valor de la vivienda con recursos propios o crédito hipotecario, en caso de necesitarlo.
- **D.S.1 / Tramo 3: Subsidio habitacional para construir una vivienda de hasta 2.200 UF** Este apoyo del Estado permite a las familias que no son dueñas de una vivienda y tienen capacidad de ahorro, poder construir una vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> en un sitio propio o densificación predial, es decir, edificar una casa en un terreno donde ya existe otra. Cada proyecto habitacional debe tener a lo menos tres recintos (un baño, estar –comedor-cocina y un dormitorio). Este subsidio habitacional permite complementar el valor de la vivienda con recursos propios o crédito hipotecario, en caso de necesitarlo.
- **DERECHO REAL DE USO:** Son aquellos derechos que se tienen sobre una cosa sin respecto a determinada persona. Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.
- **Densificación Predial:** Edificar una vivienda en un terreno donde ya existe otra.
- **DS N°49 (Decreto Supremo N°49) Compra de Vivienda:** Subsidio que permite a familias que no son dueñas de una vivienda y viven en una situación de vulnerabilidad social y necesidad habitacional, comprar una vivienda construida sin deuda hipotecaria, o bien, integrarse a una de las iniciativas de la nómina de proyectos habitacionales del SERVIU de la región (comités).



- **DS N°49 Subsidio para construir una vivienda:** Permite a familias que no son dueñas de una vivienda y viven en una situación de vulnerabilidad social y necesidad habitacional, construir una vivienda o un conjunto de ellas (casas o departamentos) sin crédito hipotecario. El aporte del Estado está compuesto por un subsidio base y aportes complementarios que pueden variar según la zona geográfica en que se ubique la vivienda, las condiciones particulares del proyecto y de la familia beneficiada.
- **DS N° 52 (Decreto Supremo N°52) Subsidio de Arriendo Regular,** este es un aporte temporal que entrega el Estado a familias que pueden realizar un pago mensual por el arriendo de una vivienda.
- **DS N°52 (Decreto Supremo N° 52) Subsidio de Arriendo Adulto Mayor:** Este subsidio cubrirá entre el 90% y 95% del valor del arriendo mensual (de esta manera la persona beneficiaria deberá aportar como copago entre un 5 y un 10% del arriendo). El subsidio se otorga por 24 meses, el cual puede ser utilizado de manera consecutiva en un plazo máximo de ocho años.
- **DS N° 255 Mejoramiento de la Vivienda:** Reparación de partidas existentes de una vivienda o construcción de partidas nuevas que mejoren la seguridad y habitabilidad de una vivienda (techos, ventanas, muros, cielos, puertas, instalaciones de gas, agua, etc.)
- **(D.S.27) Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios PROYECTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA E HÍDRICA PARA LA VIVIENDA:** este subsidio busca mejorar la envolvente de la vivienda con el fin de reducir su fuga térmica y contribuir a mejorar los servicios básicos de la vivienda por medio del uso eficiente de los recursos naturales disponibles.
- **PROYECTOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:** Este subsidio busca facilitar la vida en comunidad a través de obras de alta calidad que permitan solucionar déficits o recuperar lugares de encuentro para las familias.
- **Construcción en sitio del residente, localidades de hasta 5000 habitantes:** está destinado a familias que necesitan una solución habitacional y viven en zonas rurales o urbanas de hasta 5.000 habitantes. Reconoce las particularidades culturales, geográficas y productivas de estos territorios y de quienes residen en ellos. Este subsidio del Estado permite construir una vivienda en el terreno donde vive la familia interesada y se puede postular de manera individual o colectiva.
- **Construcción en nuevos terrenos.** Son proyectos habitacionales que tienen entre 10 y 160 viviendas. Incluyen urbanización, equipamiento y áreas verdes. La postulación es colectiva.
- **Pequeño Condominio.** Son proyectos habitacionales que tienen entre 2 y 9 viviendas. Se desarrolla en un terreno urbano bajo el régimen de copropiedad inmobiliaria (Ley 19.537). La postulación es colectiva.

**Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

**Para mayor información visite [www.minvu.gob.cl](http://www.minvu.gob.cl)**

**O consulte en:**

**OFICINA DE VIVIENDA MUNICIPAL**  
CORREO ELECTRÓNICO : [vivienda@mpinto.cl](mailto:vivienda@mpinto.cl)  
TELÉFONO 228351932 ANEXO 34  
TELÉFONO CELULAR : +56986750337